

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES.**

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (en adelante CEMENTERIO JARDÍN), con NIF: A79603007, y domicilio social en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28.819), forma parte del sector público, al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares es superior al 50%.

CEMENTERIO JARDÍN no constituye Administración Pública, pero sí Poder Adjudicador, ente del sector público, por ello, para la adjudicación del contrato que se regula a continuación, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se tendrá acceso a toda la documentación de la licitación a través del Perfil de contratante de la Sociedad, al cual se tiene acceso a través de los siguientes enlaces: <https://www.funspana.es/licitaciones/>, [www.cementeriojardinalcaladehenares.es](http://www.cementeriojardinalcaladehenares.es),

### **1. OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, en concreto 160 nichos, 124 urnarios de pradera y 100 sepulturas, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el Proyecto Técnico redactado por D. Arturo Delgado Urías, arquitecto colegiado número 8081 del COAM, que se adjunta al pliego.

Tienen carácter contractual además de este Pliego de Cláusulas:

- El Pliego de prescripciones técnicas.
- Los Planos y los cuadros de precios.

No se admite la presentación de variantes.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en la memoria del Proyecto.

Tipo de contrato: obras.

- CNAE-2009: 41.22
- CPV:

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45112410-2 Trabajos de excavación de sepulturas
- 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras
- 45215400-1 Cementerio
- 45223822-4 Elementos prefabricados

Dadas las características del Pliego y el objeto del contrato, se nombrará a un único adjudicatario y, por tanto, no se dividirá en lotes.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## **2. IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe del presupuesto base de licitación, mejorable a la baja, por todos los conceptos asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (851.544,03 €)**, cuya operación se encuentra “exenta de I.V.A por aplicación del artículo 84.Uno.2.f) de la L.I.V.A”.

Valor estimado del contrato: 851.544,03 €.

Las ofertas que superen esta cantidad serán desestimadas.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, siempre que dichos gastos se justifiquen documentalmente. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150 euros.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

## **3. PLAZOS.**

Las obras objeto de este procedimiento abierto deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **150 DÍAS** a contar de dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de **UN MES** a contar de la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o del Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía será de doce meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante ese plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este

concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

El proyecto y sus obras se ejecutarán en el CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, Madrid, Km. nº 3 de la carretera de Pastrana, Alcalá de Henares, Madrid, parcela catastral 9391301VK6799S0001ZZ, dentro de la zona concreta del Tanatorio indicada en los Planos del Proyecto.

#### **4. GARANTÍA.**

El adjudicatario deberá constituir, por valor del CINCO POR CIENTO (5%) del precio final, excluido el IV.A., una garantía que cubra la idoneidad del Proyecto y los posibles daños y reclamaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, desde la fecha del acta que determine el final de los trabajos.

El adjudicatario, además, deberá gozar de un seguro de responsabilidad profesional. El límite de indemnización de dicho seguro no podrá ser inferior a 600.000,00 € (seiscientos mil euros). Esta póliza se deberá entregar por el adjudicatario final antes de la formalización de la adjudicación del contrato.

#### **5. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y que estén en posesión de la clasificación como contratista de obras según la siguiente clasificación:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Edificaciones	C	4	3

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

#### **6. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar

la ejecución de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento, así como nombre y domicilio del licitador.”

**SOBRE A.** Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- b) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**SOBRE B.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo I. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio.

El plazo de presentación de proposiciones es de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del Contrato en el perfil de contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la página web [www.cementeriojardinalcaladehenares.es](http://www.cementeriojardinalcaladehenares.es), así como en la página web <http://www.funspana.es>, apartado Licitaciones. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del CEMENTERIO JARDÍN, durante las horas 9 a 14.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador y con indicación del correo electrónico habilitado, a efectos de notificaciones y comunicaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los presentes Pliegos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario, del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición individual o mediante Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

## **7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

**Criterios objetivos:**

**1.- Puntuación del Precio.**

**Menor precio ofertado.....60 puntos.**

VCC= Valoración Criterio Cuantitativo = 60 puntos.

Se procederá a determinar el porcentaje de baja (PBi) de cada una de las ofertas con respecto al precio base de licitación utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$PBi = ((PBL - Oi) / PBL) \times 100$$

Siendo:

PBi= Porcentaje a la Baja de la oferta i.

PBL= Precio Base de Licitación.

Oi= Oferta presentada por el licitador i.

Se diferenciarán las ofertas según los siguientes tramos:

**PRIMER TRAMO:** Ofertas cuyo porcentaje de baja (PBi) sea igual o menor del 10 % se les asignará hasta **30 puntos** utilizando:

$$P1Oi = PBi$$

- El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención a importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza. -

- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos multiplicado por 3, hasta un máximo de 20 puntos. -

VPT= Valoración del primer tramo 30 puntos.

**SEGUNDO TRAMO:** Ofertas cuyo PBi sea mayor del 10 % se les asignará hasta VCC puntos utilizando la siguiente fórmula matemática:

$$P2Oi = (VCC - VPT) \times [((PBOi \times 3) - VPT) / ((PBMo \times 3) - VPT)]$$

Siendo:

P2Oi= Puntuación del segundo tramo ofertado.

VPT= Valoración del primer tramo.

VCC= Valoración Criterio Cuantitativo 60 puntos.

PBOi= Porcentaje de Baja Ofertada presentada por el licitador.

PBMo= Porcentaje de Baja de la Mejor Oferta presentada. Una vez eliminadas las bajas temerarias o desproporcionadas.

- Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando:

- ✓ Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- ✓ Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- En todo caso, se considerará baja en presunción de anormalidad en aquellos casos que sea mayor al 15 %. En estos casos se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La puntuación de todas las ofertas será la constituida por los tramos primero y segundo en orden a la puntuación obtenida:

$$PtO_i = P1O_i + P2O_i$$

**2.- Mejoras en el plazo.....hasta 20 puntos.**

El plazo máximo para la ejecución de la obra es de 150 DÍAS a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación, por lo que la baja que realicen los licitadores sobre este plazo máximo se expresará en días. Se tendrá en cuenta que la planificación presentada no interfiera en el normal uso de las instalaciones del centro.

Tiempo de ejecución fijado en pliegos en días	T
Plazo ofertado	$D_1...D_s...D_n$
Puntuación del criterio "plazo":	H

Cálculo del porcentaje de baja:	$(T - D_s) / T \times 100$
---------------------------------	----------------------------

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- Cada unidad porcentual de baja recibirá un punto hasta un máximo de 20 puntos.
3.- Las ofertas con 0% de baja en el plazo recibirán 0 puntos y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 20%, recibirán un total de 20 puntos.

**3.- Puntuaciones por aumento del Presupuesto destinado a Control de Calidad.....hasta 5 puntos.**

Por incrementar el presupuesto destinado a control de calidad en un 0,5 % del Presupuesto de Ejecución Material.....5 puntos.

**4.- Puntuaciones por aumento del plazo de garantía.....hasta 15 puntos.**

El plazo de garantía contemplado en proyecto de 1 año. Por lo tanto se puntuará con 5 puntos por cada año de aumento de la garantía.

La mejora del aumento del plazo de garantía permite que se podrá reclamar al contratista la reposición de vicios o defectos que se produzcan durante un tiempo superior al que se establece como mínimo en este Pliego.

El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida según se indica en el **Anexo II** de este pliego, y sin necesidad de realizar acto público al efecto, procederá a la calificación del **SOBRE A** presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

La apertura del **SOBRE B** se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado en la convocatoria, teniendo el carácter de acto público. En dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre A, y posteriormente, dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los Pliegos.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

**8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico presente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder.

- c) Documentación acreditativa de clasificación.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el órgano de contratación adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

Para la devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, esta no será cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá por las posibles penalidades aplicables al contratista, por los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma o por falta de la diligencia debida.

#### **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Obligaciones del Adjudicatario o Contratista:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 €, que deberá permanecer en vigor hasta la finalización del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista: cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por CEMENTERIO JARDÍN.
- Nombrar a un responsable del contrato que mantendrá el contacto con quien designe CEMENTERIO JARDÍN a estos efectos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento CEMENTERIO JARDÍN de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral, que se produzcan por el adjudicatario.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado. Deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por responsabilidad civil según lo establecido en presente pliego.

#### **10. FORMA DE PAGO.**

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por la Dirección Facultativa, a tal efecto, al término de cada mes natural desde el día siguiente a la fecha del comienzo efectivo de las obras, el adjudicatario elaborará una certificación de la obra ejecutada, que llevará el mismo orden y forma que los capítulos correspondientes del proyecto y del presupuesto.

CEMENTERIO JARDÍN dispondrá de un plazo de diez días desde que le fuera presentada la certificación, para poder examinarla y dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que considere oportunas.

Si transcurridos los diez días CEMENTERIO JARDÍN no hubiera expuesto su conformidad o reparos a algunas de las certificaciones parciales de la obra, abonará su importe en los plazos y la forma prevista, sin que dicho pago suponga aceptación del contenido de dichas certificaciones.

En todo caso, antes de la presentación por parte del contratista de la siguiente certificación, deberá quedar regularizada la anterior.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiese conformidad de las partes, se incluirá en la certificación la parte de la misma en la cual exista acuerdo y se desglosará aquella en la cual exista discrepancia pasando a incluirse su definitivo importe en la siguiente certificación que se expida.

Las certificaciones mensuales deberán ser presentadas en soporte informático (Excel, bc3 o presto); tanto a CEMENTERIO JARDÍN como a la Dirección Facultativa, que deberán dar su conformidad o reparos.

Si por cualquier circunstancia, por causa imputable al contratista, se retrasara la entrega de la certificación, ésta sufrirá una demora de un mes para su pago.

Una vez consensuada cada certificación mensual, CEMENTERIO JARDÍN realizará una retención del cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación, en garantía de la correcta ejecución de las obras contratadas y de las demás obligaciones asumidas en virtud de este contrato. La vigencia de esta retención será de hasta treinta (30) días después de la recepción definitiva, esto es, 13 meses después de la recepción provisional.

No obstante, CEMENTERIO JARDÍN y el contratista podrán acordar que el importe de dicha retención se reduzca en un 50% si, una vez realizada la recepción provisional, se han reparado debidamente las deficiencias que se muestren en la misma.

Para el supuesto en que CEMENTERIO JARDÍN viniera obligada a afianzar ante cualesquiera Administración Pública el cumplimiento de las obligaciones de una adecuada gestión de residuos de construcción y/o de una correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, el contratista estará obligado a entregar a CEMENTERIO JARDÍN, contra garantía, un aval bancario a primer requerimiento a favor de CEMENTERIO JARDÍN y por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de la recepción provisional de la obra o la fijada por la administración

pública, en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes al depósito de la fianza ante la Administración Pública por parte de CEMENTERIO JARDÍN.

A la finalización de la vigencia del aval o avales entregados a CEMENTERIO JARDÍN, si no hubiese existido incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la adecuada gestión de residuos de construcción y/o de la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, CEMENTERIO JARDÍN devolverá al contratista el aval o avales entregados.

Aprobada la certificación, se emitirá la factura correspondiente con fecha del último día del mes natural y en los noventa (90) días siguientes a su emisión, CEMENTERIO JARDÍN abonará el importe neto de la factura sin la retención, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista. Las cantidades netas pagadas a lo largo de la obra tendrán carácter de entrega a cuenta del precio hasta la certificación final de obra.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1.2º, f) de la Ley del I.V.A. y 24 del RD 828/2013, la presente obra está bajo la inversión del sujeto pasivo, siendo de obligada aplicación en los contratos directamente formalizados entre el Promotor y el Contratista. Se adjunta como Anexo III nota técnica al efecto.

La misma obligación fiscal será de aplicación a todas aquellas empresas que la adjudicataria subcontrate dentro del presente contrato de ejecución de obra.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017 LCSP, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de mora.

#### **11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extingue por incumplimiento o resolución.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la LCSP, las siguientes:

- No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil.
- Inobservancia del adjudicatario de sus obligaciones de índole social, laboral o tributaria.
- Incumplimientos reiterados de la normativa de aplicación.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista será causa de resolución, con incautación y ejecución de la fianza constituida por aquel a favor de CEMENTERIO JARDÍN.
- La quiebra del contratista determinará la extinción del contrato y la ejecución de la fianza a favor de CEMENTERIO JARDÍN.

## **12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SANCIONES.**

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la licitadora está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista, la licitadora podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, LCSP para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por ciento del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las que a continuación se establecen cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En virtud de lo establecido en el art. 202 de la Ley 9/2017, LCSP, se establecen como condiciones especiales para la ejecución del contrato las siguientes.

La empresa adjudicataria deberá contratar durante el período de realización de las obras, al menos el siguiente personal:

- 1 trabajador mayor de 55 años o 1 trabajador menor de 26 años
- ó 1 mujer
- ó 1 trabajador con un grado de discapacidad superior al 33 %

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- ✓ El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- ✓ El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- ✓ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

### **13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CEMENTERIO JARDÍN podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el CEMENTERIO JARDÍN y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificará su ampliación.

Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales de Alcalá de Henares.

### **14. FUERO Y JURISDICCIÓN.**

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alcalá de Henares.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **15. LEGISLACIÓN.**

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se

Expediente 1/2020

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2020.

**CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.**

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ...., enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras de construcción de nuevas unidades de enterramiento en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros (en letra).

Fecha y firma del proponente.

## ANEXO II

### MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN ALCALÁ DE HENARES actúa a través de su Consejo de Administración. La sociedad tiene designado un Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, convenientemente publicados, que será el encargado de proponer la tramitación del expediente de contratación.

El Órgano de Contratación cuenta con un órgano de asistencia denominado Mesa de Contratación, que será la encargada de proponer al Consejo de Administración la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración, tres vocales de la sociedad, y el Secretario del Consejo de Administración.

#### **A.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

##### **Composición.**

Presidente: El Alcalde o Presidente del Consejo de Administración o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Secretario del Consejo de Administración o en quien delegue.

##### VOCALES SOCIO PÚBLICO:

Vocal: Consejero público o en quien delegue.

##### VOCALES SOCIO PRIVADO:

El Consejero Delegado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (D. Alberto Ortiz Jover o persona en quien delegue).

D. Pedro Ramón Llaona Mendoza o en quien delegue.

Tanto el Presidente, como los vocales, de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, no será así respecto al Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

##### **Constitución.**

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

##### **Adopción de Acuerdos.**

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

**ANEXO III**

**NOTA FISCAL**

Tal y como se define en este Pliego, el objeto del contrato de ejecución de las obras de construcción de unidades de enterramiento que a esos efectos se formalice quedará sujeto a la modalidad de inversión del sujeto pasivo, conforme se establece en la letra f) del artículo 84 Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en las ejecuciones de obra que sean consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista, en este caso, Cementerio Jardín de Alcalá de Henares y la empresa adjudicataria.

En consecuencia, procede que la empresa contratista expida sus facturas sin I.V.A. y con la mención “inversión del sujeto pasivo”, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 84 uno 2º.f de la Ley del I.V.A. y, por tanto, la empresa adjudicataria, al ser quien realiza la ejecución de obra, facturará a Cementerio Jardín de Alcalá de Henares sin I.V.A., debiéndose reflejar en cada factura que está exenta de I.V.A. indicando el motivo de la exención al pie de la factura. La misma obligación fiscal será de aplicación a todas aquellas empresas que la adjudicataria subcontrate en virtud del contrato que a esos efectos se formalice.

### **DOCUMENTACIÓN**

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Declaración administrativa positiva de no tener deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.